

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 484

TEGUCIGALPA: 6 DE AGOSTO DE 1914

NUMERO 4.887

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se manda devolver la suma de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 7.000.00—Se aprueba una resolución—Se aprueba una resolución—Se declara sin lugar una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 25.15—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se aprueba una resolución—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 33.00—Se autoriza la erogación de \$ 333.50—Se autoriza la erogación de \$ 32.00—Se autoriza la erogación de \$ 28.50—Se tiene por bien hecho un pago—Se declara inabundante un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se aprueba una contrata—Se aprueban las diligencias de remediación de un terreno—Se concede una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 12.50—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se aprueba una resolución—Se autoriza la erogación de \$ 18.00.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de marzo de 1914—Demonstración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de marzo de 1914—Balance de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de marzo de 1914.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se manda devolver la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 1º de junio de 1914.

Constando por los informes del Tribunal Superior de Cuentas y de la Administración de Rentas de este departamento, que el señor don Ernesto Mayerfeld pagó dos veces cinco pesos por la dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonio civil con Albertina Smith, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento devuelva al referido señor Mayerfeld los cinco pesos que entregó en la Receptoría de Rentas de San Marcos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley.

Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 7.000.00

Tegucigalpa, 2 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 7.000.00) siete mil pesos, que por la Caja Nacional se pagarán a los señores Federico, Ramón y señorita María Rivera y a los herederos de don Alejandro del mismo apellido, por valor de una casa que el Gobierno les compró, situada en San Juan de Flores, de este departamento, para servicio de oficinas públicas. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se aprueba una resolución

Tegucigalpa, 2 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:—«Administración de Rentas y Aduana.—Trujillo, 25 de mayo de 1914.—«Habiéndose admitido su renuncia al Guarda Inspector de Balfate, don Tomás Gómez, nombrase interinamente en su lugar al señor don Jesús Zelaya, con el sueldo de ley, que empezará a devengar desde el 20 de este mes, fecha en que tomó posesión de dicho empleo.—Comuníquese al señor, Ministro de Hacienda para su aprobación.—J. Burgos.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley.

Eugenio Molina.

Se aprueba una resolución

Tegucigalpa, 2 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:—«Administración de Rentas y Aduana.—Trujillo, 29 de mayo de 1914.—«Habiéndose

admitido su renuncia al Guarda Volante del distrito de Iruña, don José María Fernández, se nombra en su lugar a don Ramón Madrid, con el sueldo de ley, que empezará a devengar desde el 1º de este mes, fecha en que tomó posesión de dicho cargo.—Comuníquese este nombramiento al señor Ministro de Hacienda, para su aprobación.—J. Burgos.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se declara sin lugar una solicitud

Tegucigalpa, 4 de junio de 1914.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Samuel Gómez E., en representación de don Catarino Rivas Ch., en que pide se le reconozca y mande pagar el recibo de trescientos pesos que como Administrador de la Aduana de La Ceiba recogió del Ingeniero Percoppe al entregarle aquella suma por la formación de un plano y minuta del edificio de la Aduana de aquel puerto.

Considerando: que pedidos los informes correspondientes no aparece dato alguno de que se haya mandado levantar el plano aludido; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito, mandando devolver el documento presentado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 25.15

Tegucigalpa, 5 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.15) veinticinco pesos quince centavos, que pagará la Caja Nacional, así: \$ 19.75 al Lic. don Timoteo Chirinos, por valor de los derechos de inscripción en el Registro de

la Propiedad, del testimonio de la escritura pública de compraventa de una casa situada en San Juan de Flores, de este departamento, otorgada por los señores Federico, Ramón y María Rivera y Rosaura G. v. de Rivera, á favor del Estado, y \$ 5.40 al Lic. don José María Sandoval, por los derechos notariales de la escritura de compraventa referida. Impútese el gasto á la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Admitir la renuncia que del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Intibacá, interpuso don Pablo Mejía; y

2ª—Nombrar en lugar del señor Mejía á don Carlos Velásquez G., quien devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión de su destino.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Admitir á don Rogelio Paz la renuncia que ha interpuesto del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Ocotepeque; y

2ª—Nombrar para sustituir al señor Paz á don Carlos López, quien devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa, 6 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos, que la Caja Nacional pagará á don Rafael Alvarado Peña, en remuneración de su trabajo quitando varias goteras que había en el edificio

que ocupa la Dirección General de Rentas. Impútese á la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se aprueba una resolución

Tegucigalpa, 9 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:—«Administración de Rentas y Aduana.—Roatán, 2 de junio de 1914.—Vista la renuncia interpuesta por don Francisco García del puesto de Guarda de West-End, con residencia en Punta Gorda, de esta Isla, y considerando: que es conveniente á los intereses del Fisco nombrar la persona que deba sustituirle, esta Administración, en uso de sus facultades, Acuerda: 1ª—Admitir al señor Francisco García la renuncia de que se ha hecho mérito. 2ª—Nombrar Guarda de West-End, en Punta Gorda, de esta isla, á don Octavio Zúñiga, con el sueldo de ley desde el día que tome posesión; y 3ª—Dar cuenta del presente al Supremo Poder Ejecutivo, para los fines consiguientes.—Comuníquese.—R. Figueras G.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 10 de junio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Valle, el Mayor Esteban Iglesias, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela; y nombrar en su lugar al de igual grado don Manuel Suazo, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo de aquel empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se autoriza el gasto de \$ 33.00

Tegucigalpa, 11 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 33.00) treinta y tres pesos, que el Administrador de Rentas del departamento Choluteca pagó por el flete de (\$ 1.200.00) mil doscientos

pesos en cobre, que de aquella oficina remitió á la Caja Nacional. Impútese la erogación á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 333.50

Tegucigalpa, 11 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 333.50) trescientos treinta y tres pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de Rentas de Choluteca pagará por el repello de 75 varas de pared y pintura de puertas y balcones del edificio que ocupa la Administración de Rentas. Impútese á la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley

Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 32.00

Tegucigalpa, 13 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 32.00) treinta y dos pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias invertirá en el pago del flete de dos cargas de pólvora negra que de la Administración de Rentas de San Pedro Sula han sido conducidas al Depósito de su oficina. El gasto se imputará á la cuenta «Gastos de las Rentas, Renta de Pólvora.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 28.50

Tegucigalpa, 13 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 28.50) veintiocho y ocho pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Inspector de Obras Públicas, quien que invertirá en la compra de pintura, brochas y aceite para pintar las puertas de la casa nacional destinada á Almacén Nacional y Administración de Rentas del departamento y en un cordel y tornillos que necesita para la colocación de una asta de bandera en el citado edificio imputándose esta erogación á la Partida

5º, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Eugenio Molina.

Se tiene por bien hecho un pago

Tegucigalpa, 13 de junio de 1914

El Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 9º del Decreto Legislativo número 45, de 26 de febrero de 1900;

ACUERDA:

Tener por bien hecho el pago de... (\$ 90.00) noventa pesos que el ex-Administrador de Rentas del departamento de Valle, don Narciso Medina, efectuó el año económico de 1912 á 1913 por el flete de 9 barriles de aguardiente que fueron conducidos de esta ciudad á la de Nacaome por el señor Albino Pavón.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Eugenio Molina.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa, 15 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo de 23 de abril del año en curso en que se nombra Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Islas de la Bahía á don Felipe Flores en sustitución de don Alberto Ferrera, y que éste continúe, interinamente, en el desempeño de dicho puesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 16 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, á partir del 1º del corriente y por los meses que faltan del presente año económico, la suma de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro pagó al señor J. Melecio Velásquez, por el alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Rentas de El Progreso; imputándose el gasto á la Partida 5º, Capítulo X, Ramo Hacienda, de conformidad con el artículo 5º, Capítulo adicional del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa, 16 de junio de 1913.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro invertirá en la hechura de un armario, una mesa y tres sillas que se necesitan para el servicio de la Receptoría de Rentas de El Progreso; imputándose el gasto á la Partida 5º, Capítulo X, Ramo de Hacienda, de conformidad con el artículo 5º, Capítulo adicional del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Eugenio Molina.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 22 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Serapio Hernández y Hernández, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y el Abogado don Manuel Sabino López, en representación del General don Tomás Arita, vecino de la ciudad de Ocotepeque, por otra, quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º—El Contratista se compromete á suministrar de su fábrica «El Carmen,» establecida en la ciudad de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, el aguardiente que sea necesario para el consumo y buen surtido de los distritos de Ocotepeque y Sensenti, en cantidad mínima de cuatro mil botellas mensuales, situándolas por su cuenta y riesgo en los depósitos de las Receptorías respectivas, en la siguiente forma: para el distrito de Ocotepeque, dos mil quinientas botellas y para el de Sensenti, mil quinientas botellas.

2º—El licor debe ser de buena calidad, de 55½ centígrados Gay Lussac ó 21º Cartier de potencia alcohólica y la capacidad de la botella de veinte y cuatro onzas castellanas.

3º—El Contratista deja á beneficio del fisco el 4% de la cantidad de aguardiente que entregue, para hacer frente á las mermas de depósito.

4º—El aguardiente será transportado de la fábrica á los depósitos en envases bien llenos, con nota remisoria del Contratista ó de su agente y con guía de servicio que expedirá el Alcalde Municipal de la ciudad de Ocotepeque y se tolerará como mermas de tránsito, hasta el 1½%

para el que se transporte de la fábrica al depósito de Sensenti y ninguna para el de Ocotepeque, siempre que dichas mermas sean determinadas conforme lo previene la circular de este Centro Directivo, de fecha 17 de diciembre de 1909. En caso de que excedan, pagará el Contratista un peso veinticinco centavos por cada botella de diferencia, responsabilidad que hará efectiva el Administrador de Rentas de Ocotepeque, directamente ó por medio del Receptor de Rentas de Sensenti, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

5º—Si al recibir el aguardiente resultare de menos grados que los estipulados en la cláusula 2ª, el Contratista incurrirá en una multa de veinticinco á cincuenta pesos que le impondrá el Administrador de Rentas, sin perjuicio de proceder á rectificarlo por su cuenta y riesgo dentro de las veinticuatro horas siguientes á la del recibo, para el que entregue en Ocotepeque y de tres días, para el que entregue en Sensenti. Si por falta de rectificación del aguardiente, ó porque éste resultare de calidad intolerable para el consumo ó nocivo para la salud del consumidor, hubiere de paralizarse la venta, el Contratista pagará por vía de indemnización un peso veinticinco centavos por cada botella que haya dejado de realizarse según el promedio de la realización del mes anterior, sin perjuicio de proceder al derrame del aguardiente por inservible para el consumo, si no fuere utilizable por el Contratista para otro uso.

6º—Si el Contratista no entregare el número de botellas estipulado como mínimum en cada mes, pagará una multa de un peso veinticinco centavos por cada botella de diferencia no entregada, haya ó no faltado la especie en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el Contratista incurra en responsabilidad, con excepción de aquellos en que directamente deba conocer el Administrador respectivo, se deducirá dicha responsabilidad breve y sumariamente por la Dirección General de Rentas oyendo al interesado, quedando el Director facultado para dictar las medidas preventivas que estime necesarias y el fallo que dicte se elevará al Supremo Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el Contratista del primer pago ó pagos que hayan de hacerse; pero el Gobierno lo eximirá de responsabilidad si comprobare debidamente que las faltas fueron ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

7º—El Contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte á esta Dirección General de Rentas y al Administrador de Rentas de Ocotepeque el día que comience

á destilar por cuenta de esta contrata, así como el día que termine ó suspenda por algún motivo, comunicando por telégrafo, por lo menos cada tres días, el número de operaciones que hubiere efectuado y la cantidad de botellas que hubiesen producido, remitiendo mensualmente á este Centro un conocimiento detallado de las entregas verificadas durante el mes, con expresión separada de la totalidad, de lo que corresponda al 4% de mermas, de la cantidad líquida y del efectivo recibido en pago de la especie realizada. También se compromete el Contratista á llevar por sí ó por medio de representante un Diario autorizado por la Dirección General de Rentas, en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este Diario será presentado á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso de no hacerlo ó que el Diario adolezca de faltas esenciales, el Contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia. Al terminar los efectos de esta contrata remitirá original de este libro á la Dirección General de Rentas, en donde se archivará, previa revisión, y se extenderá en su caso certificación al Contratista de haberlo llevado correctamente y en el contrario, se le deducirá la responsabilidad consiguiente.

89.—El Gobierno se reserva el derecho de nombrar Inspectores, Guardas ó Agentes especiales para visitar la fábrica, que dicten medidas oportunas á fin de prevenir el contrabando que pudiera hacerse por falta de vigilancia del Contratista.

99.—La cantidad de aguardiente que se remita á los depósitos que se han mencionado y la que tuviere de existencia en la fábrica, deberá corresponder al número de operaciones con relación á la capacidad del aparato destilatorio y al período de tiempo transcurrido en la destilación. La diferencia de menos acusará de responsabilidad por contrabando ó defraudación fiscal, salvo fuerza mayor, caso fortuito ó prueba de que no se hubiere incurrido en la merma de manera dolosa, todo lo cual se probará breve y sumariamente ante el Administrador de Rentas respectivo.

10.—El Gobierno pagará al Contratista todo el aguardiente realizado á razón de veinticinco centavos la botella, á más tardar el diez del mes siguiente al de la realización. El pago se hará por medio de la Administración de Rentas de Ocotepeque.

11.—El Gobierno concede al Contratista el uso franco del telégrafo y correo para todo aquello que se relacione exclusivamente con esta contrata, limitando la franquicia telegráfica á la corresponden-

cia del Contratista con el señor Presidente de la República, Ministro de Hacienda, Administrador de Rentas de Ocotepeque y Director General de Rentas, hasta una proporción de veinticinco palabras diarias por cada mensaje. También se compromete el Gobierno á no ocupar en el servicio militar ú otro análogo á los operarios empleados permanentemente en la fábrica, pero queda el Contratista obligado á matricularios y á dar cuenta á la autoridad respectiva.

12.—Esta contrata comenzará á surtir sus efectos el día 1º de agosto del corriente año y terminará el 31 de julio de 1915, pudiendo en esta última fecha ó antes ser prorrogada, si así convinieren á las partes contratantes. También caducará ó se limitará esta contrata, si á juicio del Gobierno el Contratista infringiere las estipulaciones que en ella se consignan ó las leyes y disposiciones que rigen la materia bajo las cuales se ha contratado. En fé de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos catorce.—S. Hernández y Hernández.—Manuel S. López.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Eugenio Molina.

Se aprueban las diligencias de remedia de un terreno

Tegucigalpa, 22 de junio de 1914.

Visto el expediente de remedia del terreno «San Juan» y «San Felipe» situado en jurisdicción municipal de Espire, departamento de Choluteca, creado á solicitud de los señores Clemente Molina, Calixto é Isidoro Carrasco, Olayo Castro, Hilario, Teófilo, Marcial y Juan Martel, Atanasio Perdomo, Eufrociana Laínez, Antonio Molina y otros condueños.

Resulta: que practicó las diligencias agrarias el Agrimensor don Manuel A. Reyna, encontrando una superficie de 10.235 hectáreas, 37 áreas y 68 centiáreas; y

Considerando: que las diligencias se han practicado sin vicios que produzcan su nulidad; y estando subsanados los defectos encontrados en el expediente por el Revisor Fiscal; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación de la ley del Ramo,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remedia del referido terreno de «San Juan» y «San Felipe.»

2º—Que previo pago en la Caja Nacional de la suma de \$ 511.97, en Constancias de Crédito al 50%, por el impuesto de hectareaje, se extienda á los interesados el correspondiente título de

propiedad. Las Oficinas Generales de Hacienda tomarán la razón correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Eugenio Molina.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 23 de junio de 1914.

Solicitando don Raúl Toledo López, licencia por tiempo indefinido, para separarse del empleo de Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas y estimando justas las razones en que funda su petición, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 12.50

Tegucigalpa, 24 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Jacinto Palomo h. ó á su representante legal, Licenciado Samuel Gómez E., valor del medio sueldo de ley proporcional á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque durante los meses de mayo á julio del período fiscal de 1906 á 1907. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 25 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua invertirá en sus gastos de viaje en la visita que hará á las Receptorías de Rentas de dicho departamento. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, de conformidad con el artículo 5º, Capítulo adicional del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$12.00

Tegucigalpa, 25 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 12.00) doce pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua pagó al Coronel don Cleto R. Cisneros, valor del flete de una carga de salitre que de esta ciudad condujo al Depósito de aquella Administración. El gasto se imputará a la cuenta «Gastos de las Rentas, Renta de Pólvora y Salitre.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se aprueba una resolución

Tegucigalpa, 26 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:—«Administración de Rentas y Aduana.—Trujillo, 24 de junio de 1914.—Habiéndose nombrado interinamente Guarda-Inspector de Balfate al señor Jesús Zelaya, actual Comandante Local de aquel lugar, mientras se nombraba el que debía desempeñar aquel empleo en propiedad, esta Administración de Rentas y Aduana, acuerda: 1º—Nombrar Guarda-Inspector de Balfate a don J. Antonio Rivera B., dando las gracias al señor Zelaya por sus servicios; y 2º—Comunicar este nombramiento al señor Ministro de Hacienda, para los fines legales.—Comuníquese.—J. Burgos.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa, 26 de junio de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua invirtió en la compra de doce libros en blanco para el servicio de las Receptorías de Rentas de dicho departamento. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, de conformidad con el artículo 59, Capítulo adicional, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Eugenio Molina.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Criminal propietario, el veinte de diciembre del año próximo pasado, por la que don Inés Cáceres vende a don Thomas Bodden una finca situada en el lugar llamado «Palo Seco» jurisdicción de Nueva Armenia, en este departamento, compuesta de catorce manzanas, cultivada con guineos y cocoteros y por el precio de trescientos cincuenta pesos plata, y limitada así: al Norte, por propiedad del comprador Bodden; al Sur, por fincas de los herederos de Victoriano Bram; al Este, por fincas del mismo Bodden; y al Oeste, por finca de Guillermo Medina. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Héctor F. Bustillo, en este puerto, el treinta de diciembre del año próximo pasado, por la que don Carlos Meza, albañil y vecino de Nueva Armenia, vende a don Tomás Bodden un terreno de ocho manzanas, cultivado en su mayor parte de cocoteros, situado en el lugar llamado «Palo Seco» de este término, y limitado: al Norte, playa del mar; al Sur, Este y Oeste, con fincas del señor Bodden. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación a esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. Valor de la venta, cuatrocientos pesos.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Héctor F. Bustillo, en este puerto, el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, por la que don Thomas Bodden vende a don Thomas Thompson una finca compuesta de catorce manzanas de guineal enguamiladas, por el precio de trescientos pesos soles, y situadas en jurisdicción de Nueva Armenia, y limitada: al Norte, con finca de Francisco Filitt; al Sur, finca de Rafael Rodríguez; al Este, finca de Socorro Cárcamo y Ciriaca Ocampo; y al Oeste, finca de Alfredo Taylor. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación a esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Civil propietario, el veintinueve de septiembre del año próximo pasado, por la que don Romualdo Galeas vende a don Thomas Thompson una finca

compuesta de ocho manzanas, cultivada una parte de guineos y otra de potrero, situada en el lugar llamado «La Ensenada» de este término municipal, siendo sus límites: al Norte, cocal de Gaudencio Galeas, cercado por este rumbo; al Sur, guineal de Facundo Chávez y Gaudencio Galeas; al Este, finca del mismo Chávez y del señor Galeas; y al Oeste, el río de Piedras y propiedad del mismo Chávez; la cual finca la compró el señor Thompson por la suma de cuatrocientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Adolfo Miralda, el veintiséis de noviembre del año próximo pasado, por la que doña Amalia R. de Munguía vende a don Thomas Bodden, y por el precio de mil doscientos pesos plata, un terreno compuesto de doce manzanas, sembrado de cocos, dividido en dos cuerpos, de diez manzanas el primero y de dos el segundo, situado en el lugar llamado «Palo Seco» jurisdicción de Nueva Armenia, de este departamento, siendo los límites del primer cuerpo así: al Norte, con el mar; al Sur, propiedad de Thomas Thompson; al Este, «Estero de Sancudo»; y al Oeste, por propiedad que fué de Carlos Meza, hoy del compareciente Bodden; y los límites del segundo cuerpo son: al Norte, con el mar; al Sur, finca de Inés Cáceres; al Este, por cocal del comprador; y al Oeste, con cocalito de Juan Chamorro. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Héctor F. Bustillo, el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, por las que don Thomas Bodden vende a don Thomas Thompson, y por el precio de mil pesos soles, las propiedades siguientes: un cocal de veinte manzanas, limitado así: al Norte, playa del mar; al Sur y Este, con el río Boca Vieja; y al Oeste, finca de Eladia Lujan. Otro cocal de dos manzanas, y limitado: al Norte, playa del mar; al Sur, finca de Guillermo Cáceres; al Este, finca de Inés Arzú; y al Oeste, Estero de La Manga. Y tres manzanas de terreno inculto, limitado: al Norte, playa del mar; al Sur, Estero de La Manga; al Este, cocal de Inés Arzú, estero de por medio; y al Oeste, playa del mar. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación a esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de marzo de 1914

Saldo anterior		371.295 46					
Renta Aduanera	249.325	32		Renta Aduanera			
de Aguardiente	141.638	77		de Aguardiente	4.467	58	
.. Licores	3.601	48		.. Licores	37.404	95	
.. Pólvora y Salitre	583	00		.. Pólvora y Salitre	1	45	
.. Puros	9.798	95		.. Papel Sellado	302	51	
.. Papel Sellado	4.535	15		.. Timbres	52	96	
.. Timbres	7.934	00		Impuesto Pecuario	611	48	
Impuesto Pecuario	6.126	08		Correo	282	44	
Correo	8.635	23		Teléfono	586	37	
Teléfono	5.856	12		Papel de Aduanas	378	23	
Cablegramas	5.467	00		Impresos	574	36	
Papel de Aduanas	340	06			18	53	45.098 80
Impresos	381	60		Ramo de Gobernación			
Exportación de Ganado	51	00		.. Justicia	75.238	87	
Extracción	6.387	40		.. Relaciones Exteriores	15.005	10	
Muelle	3.977	85		.. Instrucción Pública	3.080	40	
Producto de Tierras	2.122	93		.. Bombo y Obras Públicas	19.981	40	
.. Consulados	524	30		.. Guerra y Marina	56.666	30	
Imprenta Nacional	126	85		.. Hacienda	151.929	46	
Encuadernación Nacional	878	04		Crédito Público.—Amortización	68.777	54	
Montepío, 3%	63.296	34	521.364 89	.. Conversión	115.666	86	504.340 84
Ingresos Eventuales				Giros Postales			
Crédito Público.—Incorporación	1.539	50	55.338 36	Depósitos	283	18	45.580 89
Giros Postales	37.187	63		Fondo de Beneficencia	27.244	26	
Depósitos	1.800	00		.. Instrucción Pública	6.799	70	
Fondo de Beneficencia	197	50		Préstamos	197	50	
.. Instrucción Pública	108.318	45		Tesorería General de Caminos	140.221	11	
Préstamos	33.289	86		.. de Agua y Luz Eléctric	13.311	25	
Tesorería General de Camino	1.445	88		Hospital del Norte	14.388	86	
Hospital del Norte	87	08		Junta de Sanidad	1.648	38	
.. de Copán	1.285	89		5% oro.—Devolución	2.398	88	
Junta de Sanidad	10.442	63		Anticipos por Sueldos y Contratas	158	71	
5% oro	205	81		5% oro. Banco de Honduras	385	56	
Anticipos por Sueldos y Contratas	2.844	47		Agentes Corresponsales	8.091	78	
5% oro. Banco de Honduras	22.321	96		Cambios	16.405	67	
Agentes Corresponsales	32.109	39		Campaña de 1911	16.814	56	
Cambios	48.790	39		Exposición Panamá-Pacífico	10.168	13	
Hacienda Nacional	349.560	31	646.771 85	Bienes Raíces	730	00	
Traslaciones Varias				Hacienda Nacional	49.790	39	
				Traslaciones Varias	9.116	58	
					340.627	45	640.011 81
Suma			1.584.770 76	Saldo para abril			349.734 82
				Suma			1.584.770 76

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 15 de junio de 1914.

Vº Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zúñiga.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que el señor Bequiel Rivas ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos trece, ante el Notario Público Abogado don Antonio M. Rosa, por la cual don Constantino Paz en representación del Presbítero Demetrio Hernández, vende al presentado, por la suma de doscientos cincuenta pesos, una casa en construcción situada en el barrio de San Andrés y calle de Colón, de esta ciudad, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, con su solar y tapias correspondientes, de cinco varas una cuarta de fondo por diez de largo, lindante: al Oriente, con casa de la sucesión de don Pablo Arita, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Bulalía Méndez; al Poniente, con casa de Juan Pinto A.; y al Sur, con casa y solar de José María y Andrés Cáceres. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 26 de diciembre de 1913.

J. M. C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, al público hace saber: que el día de hoy á las dos de la tarde, ha presentado á este Registro el señor don Manuel Montes h., una escritura otorgada en el pueblo de Guajiquiro, el veintiséis del mes en curso, ante Ralmundo S. Gómez, en su carácter de Juez de Paz de aquel pueblo y Notario Público, por ministerio de la ley, en la cual consta que la señora María Santos Hernández ha dado en venta á los señores Julián M. y Francisco López, por el convenido precio de ciento doce pesos, la propiedad siguiente: un lote de terreno como de diez manzanas de extensión superficial, cultivado de pasto y algunos árboles frutales, sito en los suburbios del pueblo de Gua-

jiro y hacia el Suroeste, en el cual hay ubicada una casa de ocho varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, paredes de bahareque, una cocina de la misma construcción de la casa, de cuatro varas en cuadro, más una presa que sirve para regar en su mayor parte dicho terreno, siendo sus límites: al Sur, potreros y fincas de los señores Francisco, Próspero, José Dolores y Enrique Corea, quebrada de por medio; al Oriente, quebrada de por medio y confluencia de esta con la quebrada de «Guascapara», siguiendo esta de línea aguas arriba por el Norte, hasta una quebrada pequeña que divide la posesión descrita con la de Félix López C., esto por el Norte; y por el Poniente, casas de Luis y Félix López C., camino y lomas de por medio. Y no apareciendo antecedente inscrito, se manda publicar el presente edicto para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 30 de marzo de 1914.

PORRIRIO BOQUIN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que don Felipe Orrato Lezama ha presentado hoy, á las doce m., por recomendación del señor Santiago Flores, para su inscripción en el registro respectivo, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Texiguat el día once de febrero del año en curso (1914), ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Felipe López V., en la cual don Bonifacio Sánchez vende al señor Flores, una posesión como de cinco manzanas de extensión en su circunferencia, ubicada en el portillo de El Rodeo, aldea de El Zapotal, de este término municipal, y linda: por el Norte, con casa de Maximiliano Palma y camino real que de Yauyupe conduce á la aldea Río Arriba; por el Sur, el cerro grande de Yululepe; por el Este, con casa de Justo García; y por el Occidente, terreno inculto; que dicha posesión está acotada de

cercas de piedra y madera, y cultivadas como dos manzanas de caña de azúcar y lo demás inculto; que dentro de la referida posesión hay un ingenio de elaborar dulce, con su correspondiente galera y hornos, habiendo en el solar del ingenio cuatro árboles de aguacates y tantos árboles de café; la posesión mencionada adquirió por su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 13 de mayo de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Tomás Alonzo B., presenta el día de hoy á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en su carácter de Notario Público el ocho del mes en curso, por la cual Lisandro Varela Gálvez, como Síndico de la Municipalidad de Comayagüela, eleva á instrumento público las donaciones de dos solares hechas á favor de José María España; mide uno de ellos de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y el otro de veintitrés y media varas de ancho por veintiséis de largo, y la venta de tres y media varas de frente por cincuenta de fondo, y están situados en la séptima avenida de Comayagüela, estando ambos contiguos y con los límites: al Norte, con casa y solar de Herdolfo Montoya, calle de por medio; al Sur, con solar de los herederos de Salvador Juárez; al Este, con solar de don Santos Soto, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad del mismo señor Soto. Tiene el señor España su casa de habitación, que mide de frente por el Norte diez y ocho varas de largo y por el Este veintitrés varas y media, y su cocina correspondiente, y todo se estima en dos mil pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de marzo de 1914

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para abril	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Dir. General de Rentas	125.045 63	678.739 52	803.645 15	731.394 58	72.450 63	Renta Aduanera.....	249.325 32		
Aduana de Amapala	15.155 88	100.702 18	115.858 06	98.278 87	17.581 39	Se deduce: Gastos y devoluciones	4.467 58	244.857 74	
Aduana de Puerto Co. tés	60.840 08	97.403 30	158.243 38	109.033 24	49.210 69	Renta de Aguardiente...	141.008 77		
Turkey	5.268 16	16.118 63	21.386 79	11.708 73	10.009 07	Se deduce: Contratistas, sueldos, honorarios y gastos.....	37.404 96	104.203 81	
La Ceiba	105.068 88	121.411 85	226.478 73	91.197 83	135.280 90	Renta de Licores.....	27 50		
Rosita	4.188 21	8.731 77	12.920 98	10.241 00	2.679 98	Se deduce: Honorarios ..	1 45	26 05	
Aduana de Tegucigalpa	10.818 73	63.078 29	73.897 02	66.378 73	7.518 29	Renta de Pólvora y Salitre...	3.001 48		
Comayagua	410 06	7.746 43	8.156 49	7.704 91	451 58	Se deduce: Compras, sueldos, honorarios y gastos.....	308 51	3.208 97	
El Paraíso..	5.413 38	9.742 02	15.155 40	10.133 18	5.022 24	Renta de Puros.....	538 08		
Choluteca	8.333 42	13.177 73	21.511 15	2.239 50	9.271 65	Se deduce: Sueldos y honorarios..	52 38	510 64	
Valle..	5.264 15	11.088 91	17.057 42	8.984 6	8.072 82	Renta de Papel Sellado.....	9.788 26		
La Paz	478 76	8.808 43	9.287 19	8.301 93	475 26	Se deduce: Sueldos y honorarios.	611 48	9.187 48	
Olancho	8.323 42	14.336 34	22.659 76	12.002 44	10.657 32	Renta de Timbres.....	4.535 15		
San Barba	5.746 16	11.123 01	16.872 17	11.115 97	5.756 20	Se deduce: Sueldos y honorarios.	232 44	4.242 71	
Yoro..	5.906 30	7.768 15	13.674 45	8.082 98	5.591 47	Impuesto Pecuario.....	7.384 00		
Gracias	268 87	9.708 21	10.077 08	9.324 03	753 05	Se deduce: Sueldos y honorarios.	588 32	7.347 68	
Intibucá.	1.050 48	9.234 4	10.284 88	9.022 61	1.262 27	Correo.....	6.126 08		
Coman.	438 98	13.118 07	13.557 05	13.584 41	16 62	Se deduce: Sueldos y honorarios.	373 23	5.748 85	
Cortés.	246 07	15.532 98	15.779 05	15.868 30	118 73	Telégrafo.....	8.635 23		
Ocoatepeque	3.413 7	5.763 38	9.177 05	5.868 70	3.308 35	Se deduce: Sueldos y honorarios.	574 38	8.060 85	
	371.295 48	223.475 30	594.770 78	524.036 04	70.734 72	Papel de Aduanas.....	5.467 00		
		371.295 48		340.734 72		Se deduce: Sueldos y honorarios.	304 23	5.162 77	
		1.594.770 78		1.594.770 78		Impresos.....	340 08		
						Se deduce: Sueldos y honorarios.	18 53	321 55	388.877 97
						Cablegramas.....			5.888 12
						Exportación de Ganado.....			251 08
						Extracción ..			53 80
						Muelle ..			6.357 89
						Producto de Tierras ..			2.971 65
						Consulados.....			2.122 82
						Imprenta Nacional.....			294 38
						Encuadernación Nacional.....			188 85
						Montepío, 2%.....			873 04
						Ingresos Eventuales.....			63.888 34
						Suma de las Rentas Depuradas.			478.278 38
						Se agrega: Saldo en 1º de marzo.	371.295 48		
						Crédito Público.—Incorporación.	55.338 38		
						Movimiento de Cuentas Especiales acreedoras.....	646.773 85	1.073.405 77	
						Total.....			1.943.085 47
						Se deduce: Gastos del Servicio Público.			
						Crédito Público.—Conversión.	504.348 04		
						Movimiento de Cuentas Especiales deudoras.....	45.588 38	1.298.345 45	
						Saldo para abril.....			340.734 72

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 15 de junio de 1914.

Vº Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zúñiga.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy á las dos p. m., don Dionisio Romero, mayor de edad, propietario y de este vecindario, por recomendación del Licenciado don Adolfo Miralanda, me ha presentado, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada en La Ceiba, por el Notario don Simón Reyes, en la que consta que doña Filomena Meléndez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Olanchito, vende al Abogado don Miralanda, mayor de edad, casado y vecino de La Ceiba, por la cantidad de mil quinientos pesos, que declara tener recibida á su entera satisfacción, un terreno denominado La Soleada, sita en jurisdicción de Olanchito, el que es de forma triangular, y mide setenta cordadas de forma triangular, y mide setenta cordadas de cincuenta varas cada una, por el rumbo Norte; sesenta cordadas, también de cincuenta varas cada una, por el rumbo Sur; y noventa, también de cincuenta varas cada una, por el rumbo Oeste, limitado así: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con montaña nacional inculta; al Este, con la quebrada de Agua Blanca; y al Oeste, con el río Nombre de Jesús. Dentro del terreno descrito hay treinta y siete manzanas acotadas con tres hilos de alambre espigado y divididas en tres departamentos, de los cuales, dos están cultivados con zacate para y guinea y el otro con plátanos, caña de azúcar, yuca y

otros tubérculos; existe también una casa de bahareque y cubierta de teja, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina de los mismos materiales. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á la propiedad descrita, se ordena se hagan las publicaciones de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 25 de mayo de 1914.

CAMILO SERRANO CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos M. Varela ha presentado, para su inscripción, el día de hoy á las dos p. m., la primera copia de una escritura otorgada el veinticinco del corriente ante el Juez de Paz propietario de Orocuina y Notario Público, por ministerio de la ley, don G. Urbano Portillo, por la cual don Francisco Pérez García vende á don Andrés Herrera, por trescientos cuarenta pesos, una casa sita en Orocuina, de catorce varas de largo por seis de ancho, que tiene por límites: al Norte, plaza principal; al Oriente, casa de escuela; y al Poniente y Sur, casa y potrero de don Silvestre Soriano. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 27 de mayo de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Lucas A. Moya, mayor de edad y vecino de San Cristóbal, presenta hoy, á las dos p. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de aquel pueblo, el diez y ocho de agosto del año próximo pasado, por la que don Florencio Ferrera, labrador y vecino de aquel lugar, vende á Moya, por cuatro mil quinientos pesos, una finca de cocoteros, de doce manzanas de extensión, situada en Hisopo, y limitada: al Norte, playas del mar; al Sur, zuamos; al Este, cocal de La United y Cº; y al Oeste, cocal de Antonio Luque.—Y la primera copia de otra escritura pública otorgada ante el citado Juez, el doce de julio del año pasado, por la que don Inocente Díaz, labrador y del mismo vecindario, vende al mismo Moya, por seiscientos cincuenta pesos, una finca de guineos de doce manzanas de extensión, situada en «Las Oropendulas», y limitada: al Norte, el río Lean; al Este, finca de J. Rojas Moya; al Sur, propiedades de Bernabé Urbina; y al Oeste, finca de Simón Cornejo. Ambas propiedades están en jurisdicción de San Cristóbal. Y no habiendo respecto á ellas antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, 6 de febrero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

BALANCE

de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de marzo de 1914

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
			DEBE	HABER		HABER
Dirección General de Rentas...	829.009 13	681.604 13	5.302.473 47	5.230.022 84	72.450 63	
Aduana de Amapala...	100.702 18	96.276 67	831.619 94	874.868 55	17.581 38	
" Puerto Cortés...	97.403 30	109.023 34	969.500 17	920.280 14	49.220 02	
" Trujillo...	18 62	11.703 78	114.292 74	104.289 74	10.003 00	
" La Ceiba...	21 85	91.197 82	1.165.736 29	1.030.485 58	136.280 69	
" Roatán...	8.731 77	10.241 00	98.062 60	95.368 02	2.694 58	
Administración de Tegucigalpa...	63.078 29	96.376 76	561.323 23	543.802 97	17.520 26	
Comayagua...	7.746 42	7.704 91	92.855 05	92.403 49	451 56	
El Paraíso...	9.742 02	32 18	97.649 23	92.627 01	5.022 24	
Choluteca...	13.177 73	12.230 50	113.565 48	103.786 63	9.778 85	
Valle...	11.092 91	10.994 16	75.481 68	69.406 42	6.075 26	
La Paz...	8.998 42	8.901 82	76.961 43	76.486 17	475 26	
Olancho...	1 335 94	12.002 44	125.105 86	118.449 63	6.656 23	
S. Bárbara...	11.123 01	87 77	110.189 95	104.413 75	5.776 20	
Yoro...	7.768 15	8.692 98	77.651 04	72.871 07	4.779 97	
Gracias...	9.706 21	9.894 08	76.513 32	76.324 63	188 69	
Intibucá...	9.294 14	9.022 61	63.740 97	62.478 88	1.262 09	
Copán...	13.118 07	13.534 41	123.325 52	123.306 90	18 62	
Cortés...	15.525 06	15.658 30	142.490 16	142.376 43	113 73	
Cotepeque...	5.763 39	5.958 76	62.132 41	54.914 55	7.217 86	
Renta Aduanera...	4.467 58	9.325 32	19.560 89	2.147.427 83		2.127.866 75
de Aguardiente...	37.404 95	141.606 77	391.057 54	1.315.082 01		1.024.034 47
" Licor...	1 45	27 50	41 84	763 00		721 46
" Pólvora...	255 92	3.559 59	13.926 83	25.867 01		11.940 15
" Salitre...	136 59	41 98	1.709 08	2 69		996 47
" Puros...	59 96	563 80	443 88	4.851 32		4.408 04
" Papel Sellado...	611 46	9.788 85	4.224 70	69.011 47		64.786 77
" Timbres...	292 44	4.535 15	2.625 60	32.351 72		30.966 72
Impuesto Pecuario...	580 37	7.984 00	4.743 47	72.806 00		68.184 53
Correo...	379 23	6.126 08	843 34	45.593 05		42.749 71
Telegrafo...	574 36	8.635 23	653 69	79.249 70		74.385 81
Cable...		5.856 2		31.603 86		31.603 86
Papel de Aduanas...	304 23	5.467 00	2.715 12	48.789 00		46.064 48
Ingresos...	18 53	340 08	89 66	3.464 08		3.274 16
Exportación de Ganado...		391 00		10.969 33		10.969 33
Extracción de...		51 00		1.336 50		1.336 50
Mugle...		6.397 40		56.945 70		56.945 70
Producto de Tierras...		3.977 85		33.289 05		33.289 05
Imprenta Nacional...		594 34		5.668 97		5.668 97
Reconstrucción Nacional...		136 85		530 12		530 12
Montepío, 3%		678 04		3 207 11		5.207 11
Producto de Consulados...		2.122 83		36.046 77		36.046 77
Lit. y Fotografado Nacionales...				15 00		15 00
Ingresos Eventuales...		63.286 34	806 42	496.094 46		494.288 04
Credito Público...	161.250 04	55.338 95	1.126.181 72	6.140.255 16		5.064.073 44
Giros Postales...	283 8	1.539 56	22 289 98	843 52		6.437 40
Depósitos...	27.244 26	37.167 63	123.732 33	187.117 77		63.385 44
" por Concesiones...			4.500 00	176.500 00		172.000 00
Fondo de Beneficencia...	6.798 70	1.800 00	62.118 77	39.825 00		35.293 77
Documentos por Cobrar...			3.890 32	2.271 58		1.598 74
Préstamos...	140.221 11	102.313 45	968.893 07	1.194.576 32		226.693 25
Banco de Honduras...			88.000 00	326.453 13		238.453 13
5% oro, Banco de Honduras...	8.091 78	2.944 4	78.719 43	66.972 00		17.746 43
Agentes Corresponsales...	18.405 67	22.381 86	267.547 53	345.022 02		77.505 10
Cambios...	18.814 86	32.189 38	323.635 50	788.702 72		465.667 22
Tanquería de Agua y L. Eléctrica...	14.398 35		408.878 51	689 41		408.187 10
Hospital del Norte...	1.648 36	1.445 88	13.165 72	12.422 75		742 97
" de Copán...		87 08	531 29	443 95		87 34
Fondo de Instrucción Pública...	197 50	197 50	3.022 50	3.022 50		
Tesorería General de Caminos...	13.311 25	33.289 86	302.282 82	269.224 15		33.058 67
Junta de Sanidad...	306 88	1.295 83	11.640 03	294 8		4.356 65
5% oro...	152 71	10.642 83	5.158 71	69.789 68		69.621 97
Pieles Curtidas...			5.321 58	5.243 32		78 26
Bienes Bajos...	49.796 36		2.614.518 99	106.695 21		2.614.518 99
Hacienda Nacional...	9.118 52		4.124.318 42	4.015.639 21		4.015.639 21
Traslaciones Varias...	340.927 45	349.569 31	3.098.290 58	3.002.442 56		35.838 02
Poder Legislativo...	12.305 09		40.654 22			40.654 22
" Ejecutivo...	4.687 01		48.157 37			48.157 37
Gobernación...	58.008 08		433.840 22			433.840 22
Justicia...	13.046 0		108.647 49			108.647 49
Relaciones Exteriores...	3.050 40		73.172 64			73.172 64
Instrucción Pública...	19.981 40		249.720 22			249.720 22
Fomento y Obras Públicas...	17.129 45		304.665 35			304.665 35
Branco de Correos...	11.674 23		80.017 71			80.017 71
" Telégrafos...	37.861 97		223.823 81			223.823 81
Guerra y Marina...	151.928 48		1.115.351 37			1.115.351 37
Hacienda...	69.739 54	962 00	293.482 25	952 00		292.530 25
Campaña de 1911...	10.169 13		18.396 71			18.396 71
Adiciones por Sueldos y Contratos...	325 50	205 94	16.681 74	427 49		15.254 25
Billetes C. L. y U. Emisión...	730 00		10.697 00			10.697 00
Saldo Pendientes...			34.530 00			34.530 00
New York and Honduras Rosario...			139.948 62			139.948 62
Minist. O...				95.772 60		95.772 60
Llaves para carreteras y accesorios...			6.940 83			6.940 83
Muelle de Puerto Cortés...			16.796 67			16.796 67
Sumas ...	2.428.672 95	2.428.672 95	27.315.358 19	27.315.358 19	210.617.315 65	210.617.315 65

Oficina de Centralización de Cuentas. - Tegucigalpa, 15 de junio de 1914.

Vº Bº - S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zúñiga.

Matías Z. Castillo, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Esan Cooper, mayor de edad, agricultor y vecino de Utila, ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Utila, el veintidós de julio de mil novecientos trece, por la que don Paulino Zavala, mayor de edad y vecino del puerto de Tela, de este departamento, vende á Esan Cooper y Flymy Cooper, por la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos, un cocal situado en la aldea de San Juan, municipio de Tela, que mide, poco más ó menos

cuatro y media manzanas de extensión, y linda: por el Norte, playas del mar; por el Sur, cocal de Celso Lorenzana; por el Este, cocal de Juan Antonio Murillo; y por el Oeste, propiedad de Esan Cooper. Y no habiendo antecedente inscrito respecto á esta propiedad, se hace saber al público para los fines de ley. - La Ceiba, 5 de marzo de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, al público hace saber: que en sentencia de este Juzgado, fecha seis del corriente mes, se concedió á la menor María Ru-

femia, en la persona de su madre natural Mercedes Martínez, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia testamentaria del General Juan Ramón Soto, padre natural de la menor citada. - Tegucigalpa, 22 de julio de 1914.

GABINO ALONZO B., Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el viernes catorce de agosto próximo entrante, á las nueve de la mañana, se venderán en esta pública los terrenos nacionales denominados «Buena Vista» y «Cuesta del Retiro», sitos en jurisdicción de Danlí, constando de dos mil ochocientos ochenta y siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y treinta y cinco centiáreas, siendo su valor total el de (\$ 4.3330.50) cuatro mil trescientos treinta pesos cincuenta centavos, por ser propios para la crianza de ganado; cuyos terrenos han sido denunciados por don Angel Sevilla. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, por no haber tenido efecto el remate en la audiencia del diez y siete de marzo último. - Yucarán, 14 de julio de 1914.

FRANCISCO R. MONCADA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace contar: que en la audiencia del día sábado quince de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno «El Ocote», denunciado por don Emilio Melara B., de este vecindario; cuyo terreno está situado en esta jurisdicción municipal, consta de cuarenta y seis hectáreas y tres mil cuatrocientos metros cuadrados de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte y Este, terreno nacional denunciado por Rafael Banegas; y al Sur y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Dicho terreno ha sido valorado en la cantidad de ciento cuarenta y un pesos. Lo que se publica para los fines de ley. - San Pedro Sula, 9 de julio de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado quince de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado «La Quebrada del Cajón», sito á inmediaciones de Santa Cruz de Yojoa, constando de ciento ochenta y nueve hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, las cuales han sido valoradas en la cantidad de doscientos ochenta y tres pesos cincuenta centavos. Dicho terreno fué medido á solicitud de don Gaspar Leiva, y tiene por límites: al Norte, terreno «Agua Amarilla», de don Luis Paz; al Sur, terreno «El Jicaro», de Francisco Pineda Leiva; al Este, el río Comayagua; y al Oeste, el terreno «Los Picachos», perteneciente á Pío Romero, Camilo Barahona y al denunciante. Lo que se publica para los fines legales. - San Pedro Sula, 16 de julio de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El Banco Atlántida

al público hace saber: que el tipo de interés que estipula en sus contratos es el de 10% anual hasta nuevo aviso. - Artículo 15 del Decreto número 123, de 9 de abril de 1912.

JOHN PLANNETT,
Gerente.

Tº. Nacional. - Avenida Cervantes. - Nº 47